



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION MUNICIPAL "MI VIVIENDA"

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

El cantón Lago Agrio, al estar situado en zona fronteriza de la República del Ecuador, se ha constituido en polo de desarrollo comercial y turístico que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país y ciudadanos extranjeros.

En esta jurisdicción se encuentra una creciente población, entre ellos los asentamientos humanos sin legalizar, situación que ha generado serios problemas de desarrollo urbanístico, en el crecimiento de la ciudad constituidos en verdaderos barrios, lotizaciones, asociaciones etc.

La Ordenanza que Autoriza la Legalización de los Planos de la Lotización Municipal "MI VIVIENDA", fue sancionada el trece de octubre del dos mil quince, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio el 5 de noviembre del dos mil quince e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio el mismo día, mes y año.

Previo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico "Ecuador Estratégico EP"; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio para la Ejecución del Programa "Casa Para Todos" en el Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, suscrito el 20 de junio del 2018; esta Municipalidad donó el Lote N° 2 con una superficie de 46.290,71m²

Es necesario rediseñar el proyecto de Lotización Municipal MI VIVIENDA aprobado el 5 de noviembre del 2015, para la ejecución del Proyecto Denominado "Plan Habitacional de Interés Social MI VIVIENDA" el cual el modelo de ocupación propuesto se plantea de una célula básica, con una estructura homogénea, conformada por 15 manzanas y contiene: área habitacional, áreas verdes y comunales, área de servicios y áreas de comercio barrial.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el número 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Que, de conformidad con lo que establece la letra x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia.

Que, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

Que, es deber de la Municipalidad, ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Artículo 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACION MUNICIPAL "MI VIVIENDA"

Art. 1.- Refórmese los considerandos de la Ordenanza de Lotización Municipal "Mi Vivienda" sancionada el trece de octubre del dos mil quince, protocolizada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio el 5 de noviembre del dos mil quince e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio el mismo días, mes y año; por los siguientes:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";



Que, el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el Artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

Que, el Artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- c) Establecer el régimen de uso del uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia.

Que, el Artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsable.

Que, el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”

Que, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia “8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”

Que, los numerales 1,4 y 5 del Art. 7 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina: “Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica:

1. La Obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes.
4. El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo.
5. La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos...”

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios.

Que, es deber de la Municipalidad ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano.

Art. 2.- Agréguese en la denominación de la Ordenanza después de la palabra VIVIENDA la frase “DE LA PARROQUIA NUEVA LOJA”

Art. 3.- Refórmese el Artículo 3; por el siguiente:

Lotización Municipal “**MI VIVIENDA**” de la parroquia Nueva Loja, se encuentra ubicada en la vía Quito k 2 ½ margen izquierdo junto a la Lotización Lolita Narváez y la Proyección de la Calle Lauro Guerrero de la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos



Linderos y dimensiones del área a lotizar

- NORTE** : En 36, 71 metros y 95,38 metros con el Lote N° 2
- SUR** : En 124,11 metros con el área de afectación de la Av. Amazonas
- ESTE** : En 653,97 metros con el derecho de vía
- OESTE** : En 640,71 metros y 13,58 metros con el derecho de vía y con el Lote N° 2

Con una superficie de: 82.745,17 m²

Linderos y dimensiones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

- NORTE** : En 92, 42 metros con la Franja de Protección del Estero
- SUR** : En 87,40 metros con el Lote N° 02
- ESTE** : En 26,09 metros con el derecho de vía
- OESTE** : En 36,34 metros con la Proyección de la Calle Lauro Guerrero

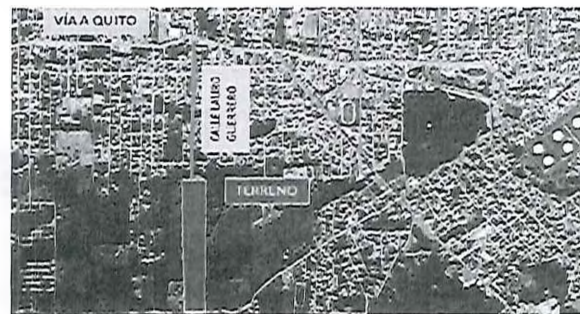
Con una superficie de: 2.899,23 m²

Datos Georeferenciales

CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	X	Y
A	288.033,26	7973,75
B	288.071,34	7974,02
C	288.071,41	7987,54
D	288.168,41	7987,54
E	288.168,41	7338,28
F	288.042,18	7338,13

Ubicación



Art. 4.-Refórmese el Artículo 4, por el siguiente:

La Lotización Municipal "MI VIVIENDA" de la Parroquia Nueva Loja cuenta con 375 (Trescientos setenta y cinco) predios y 42 (Cuarenta y dos) manzanas

MANZANA N° 01

- Norte** : 29.21 metros con "Proyecto Casa para Todos".
- Sur** : 28.79 metros con Pasaje Peatonal.
- Este** : 30.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
- Oeste** : 30.00 metros con Calle A.

Área total : 869.99 m²

N° de lotes : 06 unidades.

MANZANA N° 02

- Norte** : 24.00 metros con "Proyecto Casa para Todos".
- Sur** : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Este : 30.00 metros Calle C.
Oeste : 30.00 metros con la Calle Lauro Guerrero.

Área total : 720.00 m²
N° de lotes : 06 unidades.

MANZANA N° 03

Norte : 24.00 metros con "Proyecto Casa para Todos".
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.00 metros con Calle D.
Oeste : 20.00 metros con Calle C.

Área total : 480.00 m²
N° de lotes : 04 unidades.

MANZANA N° 04

Norte : 23.88 metros con "Proyecto Casa para Todos".
Sur : 23.91 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.00 metros con Calle E.
Oeste : 20.00 metros con Calle D.

Área total : 477.84 m²
N° de lotes : 04 unidades.

MANZANA N° 05 (ÁREA VERDE LOTE -01)

Norte : 23.93 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 23.95 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 22.10 metros con Calle E.
Oeste : 22ñ.10 metros con Calle D.

Área total : 528.83 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 06 (ÁREA VERDE LOTE -01)

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatona.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.09 metros con Calle D.
Oeste : 20.09 metros con Calle C.

Área total : 482.10 m²
N° de lotes : 01 unidad.



MANZANA N° 07 (ÁREA VERDE LOTE -01)

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.00 metros con Calle C.
Oeste : 20.00 metros con Calle Lauro Guerrero.

Área total : 530.13 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 08 (ÁREA VERDE LOTE -01)

Norte : 28.75 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 28.20 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 38.51 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 38.51 metros con Calle A.

Área total : 1096.62 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 09

Norte : 28.16 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 27.31 metros con Transversal N°4.
Este : 60.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 60.00 metros con Calle A.

Área total : 1663.75 m²
N° de lotes : 12 unidades.

MANZANA N° 10

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Transversal N°4.
Este : 90.00 metros con Calle C.
Oeste : 90.00 metros con Calle Lauro Guerrero.

Área total : 2160.00 m²
N° de lotes : 18 unidades.

MANZANA N° 11

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Transversal N°4.
Este : 99.00 metros con Calle D.
Oeste : 99.00 metros con Calle C.

Área total : 2376.00 m²
N° de lotes : 19 unidades.



MANZANA N° 12

Norte : 23.95 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.11 metros con Transversal N°4.
Este : 100.00 metros con Calle E.
Oeste : 100.00 metros con Calle D.

Área total : 2402.93 m²
N° de lotes : 20 unidades.

MANZANA N° 13

Norte : 24.12 metros con Transversal N°4.
Sur : 24.23 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 70.00 metros con Calle E.
Oeste : 70.00 metros con Calle D.

Área total : 1691.59 m²
N° de lotes : 14 unidades.

MANZANA N° 14

Norte : 24.00 metros con Transversal N°4.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 60.00 metros con Calle D.
Oeste : 60.00 metros con Calle C.

Área total : 1440.00 m²
N° de lotes : 12 unidades.

MANZANA N° 15

Norte : 24.00 metros con Transversal N°4.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 70.00 metros con Calle C.
Oeste : 70.00 metros con Calle Lauro Guerrero.

Área total : 1680.00 m²
N° de lotes : 14 unidades.

MANZANA N° 16

Norte : 27.16 metros con Transversal N°4.
Sur : 26.45 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 50.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 50.00 metros con Calle A.

Área total : 1337.22 m²
N° de lotes : 10 unidades.



MANZANA N° 17 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 26.41 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 25.98 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 30.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 30.00 metros con Calle A.
Área total : 785.90 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 18 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.00 metros con Calle D.
Oeste : 20.00 metros con Calle C.
Área total : 480.00 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 19

Norte : 24.24 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.35 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 70.00 metros con Calle E.
Oeste : 70.00 metros con Calle D.
Área total : 1700.69 m²
N° de lotes : 14 unidades.

MANZANA N° 20

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Transversal N°3.
Este : 60.00 metros con Calle D.
Oeste : 60.00 metros con Calle C.
Área total : 1440.00 m²
N° de lotes : 12 unidades.

MANZANA N° 21

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Transversal N°3.
Este : 70.00 metros con Calle C.
Oeste : 70.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 1680.00 m²
N° de lotes : 14 unidades

MANZANA N° 22

Norte : 25.94 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 25.10 metros con Transversal N°3.
Este : 60.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 60.00 metros con Calle A.



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Área total : 1531.13 m²
N° de lotes : 12 unidades

MANZANA N° 23

Norte : 24.94 metros con Transversal N°3.
Sur : 23.81 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 80.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 80.00 metros con Calle A.
Área total : 1949.73 m²
N° de lotes : 16 unidades

MANZANA N° 24 (ÁREA COMERCIAL)

Norte : 52.00 metros con Transversal N°3.
Sur : 52.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 18.00 metros con Calle D.
Oeste : 18.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 936.00 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 25

Norte : 24.36 metros con Transversal N°3.
Sur : 24.42 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 30.00 metros con Calle E.
Oeste : 30.00 metros con Calle D.
Área total : 731.70 m²
N° de lotes : 06 unidades

MANZANA N° 26 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 24.44 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.49 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 29.50 metros con Calle E.
Oeste : 29.50 metros con Calle D.
Área total : 721.57 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 27 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 31.90 metros con Calle D.
Oeste : 31.90 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 1786.43 m²
N° de lotes : 01 unidad



MANZANA N° 28 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 23.77 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 23.49 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 19.50 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 19.49 metros con Calle A.
Área total : 460.69 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 29 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 58.60 metros con Calle D.
Oeste : 58.60 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 3281.42 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 30

Norte : 24.47 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.67 metros con Transversal N°2.
Este : 130.00 metros con Calle E.
Oeste : 130.00 metros con Calle D.
Área total : 3193.97 m²
N° de lotes : 26 unidades

MANZANA N° 31 (ÁREA VERDE LOTE-08)

Norte : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Transversal N°2 y 24.00 metros con Transversal N°2.
Este : 70.00 metros con Calle D y 64.57 metros con Calle C.
Oeste : 70.00 metros con Calle Lauro Guerrero y 66.62 metros con Calle C.
Área total : 3339.64 m²
N° de lotes : 25 unidades

MANZANA N° 32

Norte : 23.45 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 22.18 metros con Transversal N°2.
Este : 90.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 90.00 metros con Calle A.
Área total : 2052.26 m²
N° de lotes : 18 unidades

MANZANA N° 33

Norte : 22.02 metros con Transversal N°2.
Sur : 21.46 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 40.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 40.00 metros con Calle A.





Área total : 896.64 m²
N° de lotes : 08 unidades

MANZANA N° 34

Norte : 24.00 metros con Transversal N°2.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 50.00 metros con Calle C.
Oeste : 50.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 1200.00 m²
N° de lotes : 10 unidades

MANZANA N° 35

Norte : 24.00 metros con Transversal N°2.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 50.00 metros con Calle D.
Oeste : 50.00 metros con Calle C.
Área total : 1200.00 m²
N° de lotes : 10 unidades

MANZANA N° 36

Norte : 24.69 metros con Transversal N°2.
Sur : 24.75 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 40.00 metros con Calle E.
Oeste : 40.00 metros con Calle D.
Área total : 988.70 m²
N° de lotes : 08 unidades

MANZANA N° 37 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 24.75 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.79 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 24.01 metros con Calle E.
Oeste : 24.01 metros con Calle D.
Área total : 594.59 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 38 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 21.42 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 21.07 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 24.50 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 24.50 metros con Calle A.
Área total : 520.52 m²
N° de lotes : 01 unidad



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



MANZANA N° 39

Norte : 21.03 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 20.33 metros con Av. Amazonas.
Este : 50.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 50.00 metros con Calle A.
Área total : 1034.07 m²
N° de lotes : 10 unidades

MANZANA N° 40

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Av. Amazonas.
Este : 60.00 metros con Calle C.
Oeste : 60.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 1440.00 m²
N° de lotes : 12 unidades

MANZANA N° 41

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Av. Amazonas.
Este : 60.00 metros con Calle D.
Oeste : 60.00 metros con Calle C.
Área total : 1440.00 m²
N° de lotes : 12 unidades

MANZANA N° 42

Norte : 24.79 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.87 metros con Av. Amazonas.
Este : 50.00 metros con Calle E.
Oeste : 50.00 metros con Calle D.
Área total : 1241.67 m²
N° de lotes : 10 unidades

Art. 5.- Refórmese el Artículo 6 incisos 1,2,3,4 y 5; por los siguientes:

MANZANA N° 05 (ÁREA VERDE LOTE -01)

Norte : 23.91 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 23.95 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.00 metros con Calle E.
Oeste : 20.00 metros con Calle D.
Área total : 528.83 m²
N° de lotes : 01 unidad.



MANZANA N° 06 (ÁREA VERDE LOTE -01)

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatona.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.09 metros con Calle D.
Oeste : 20.09 metros con Calle C.
Área total : 482.10 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 07 (ÁREA VERDE LOTE -01)

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.00 metros con Calle C.
Oeste : 20.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 530.13 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 08 (ÁREA VERDE LOTE -01)

Norte : 28.75 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 28.09 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 38.51 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 38.51 metros con Calle A.
Área total : 1096.62 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 17 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 26.41 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 25.98 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 30.00 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 30.00 metros con Calle A.
Área total : 785.90 m²
N° de lotes : 01 unidad.

MANZANA N° 18 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 20.00 metros con Calle D.
Oeste : 20.00 metros con Calle C.
Área total : 480.00 m²
N° de lotes : 01 unidad.



MANZANA N° 26 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 24.44 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.49 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 29.50 metros con Calle E.
Oeste : 29.50 metros con Calle D.
Área total : 721.57 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 27 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 31.90 metros con Calle D.
Oeste : 31.90 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 1786.43 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 28 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 23.77 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 23.49 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 19.50 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 19.49 metros con Calle A.
Área total : 460.69 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 29 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 56.00 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 58.60 metros con Calle D.
Oeste : 58.60 metros con Calle Lauro Guerrero.
Área total : 3281.42 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 31 (ÁREA VERDE LOTE-08)

Norte : 32.00 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 20.00 metros con Lote 09 y 10.54 metros con Lote 18.
Este : 10.00 metros con Lote 19, 10.00 metros con Lote 20 y 10.00 metros con Lote 21.
Oeste : 10.00 metros con Lote 07 y 26.43 metros con Calle C.
Área total : 449.46 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 37 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 24.75 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 24.79 metros con Pasaje Peatonal.



Este : 24.01 metros con Calle E.
Oeste : 24.01 metros con Calle D.
Área total : 594.59 m²
N° de lotes : 01 unidad

MANZANA N° 38 (ÁREA VERDE LOTE-01)

Norte : 21.42 metros con Pasaje Peatonal.
Sur : 21.07 metros con Pasaje Peatonal.
Este : 24.50 metros con Calle Lauro Guerrero.
Oeste : 24.50 metros con Calle A.
Área total : 520.52 m²
N° de lotes : 01 unidad

El área verde y comunal da una superficie total de 11.718,26 m², misma que representa el 21 %; las áreas antes mencionadas su uso no podrá ser cambiado en futuro bajo ningún pretexto.

Art. 6.- Refórmese el Artículo 7 incisos primero y sexto; elimínese los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto; y agréguese los siguientes:

MANZANA N° 11 – LOTE 10

Norte : 25.00 metros con Pasaje Peatonal
Sur : 12.00 metros con Lote 9 y 12.00 metros con el Lote 11
Este : 9.00 metros con Calle D.
Oeste : 9.00 metros con Calle C.
Área total : 216.00 m²

MANZANA N° 24 – LOTE 01

Norte : 52.00 metros con la Transversal N° 3
Sur : 52.00 metros con Pasaje Peatonal
Este : 18.00 metros con Calle D.
Oeste : 18.00 metros con Calle Lauro Guerrero
Área total : 936.00 m²

El área comercial tiene un superficie total de 1.152,00 m² que representa el 2%; las áreas antes mencionadas su uso no podrá ser cambiado en futuro bajo ningún pretexto.

Art. 7.- Refórmese el Artículo 10 por lo siguiente:

Se prohíbe la subdivisión de los lotes en una superficie menor a 72 m²; que contempla la Normativa Urbana que se establece para esta lotización: Normativa Especial D102; es decir:

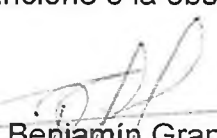
- Lote mínimo : 72,00 metros cuadrados
- Frente mínimo : 6,00 metros



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



Nueva Loja, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018, a las 12:00, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACION MUNICIPAL "MI VIVIENDA", para que en el término de ley, la sancione o la observe.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA


SANCION: Nueva Loja, veintiocho de noviembre de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares la REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACION MUNICIPAL "MI VIVIENDA", sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su promulgación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del cantón lago Agrio, doy fe y certifico, que el señor Abogado Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, proveyó y sancionó favorablemente, la ordenanza que antecede, el veintiocho de noviembre de 2018.

Nueva Loja, 28 de noviembre de 2018.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO





ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

- Retiro frontal : 0,00 ml
- Retiro lateral (1) : 0,00 ml
- Retiro lateral (2) : 0,00 ml
- Retiro posterior : 3,00 metros
- COS en planta baja : 75%
- COS en otros pisos : 75%
- CUS : 150%
- Nº pisos : 2
- Altura máxima : 6 ml
- Densidad Ref. (Hab./ha) : Neta: 660

Art. 8.- Sustitúyase el Artículo 11, por lo siguiente:

Aprobada en primero y segundo debate y sancionada esta Ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 30 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en la Ordenanza y al Plano respectivo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los veintisiete días del mes noviembre de 2018.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL GADMLA LAGO AGRIO


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL GADMLA

El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACIÓN DE PLANOS DE LA LOTIZACION MUNICIPAL "MI VIVIENDA"**, fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias y extraordinaria de fechas 16 de noviembre de 2018 y 27 de noviembre 2018, en primero y segundo debate, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 27 de noviembre de 2018.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

2018 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	001 NOTARIA	P06930 SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------------

F/L



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy once de diciembre del dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, **PROTOCOLIZO** el documento denominado **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE PLANOS DE LA LOTIZACION MUNICIPAL "MI VIVIENDA"**, firmado por el señor Abogado **VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO**, en calidad de **ALCALDE** del **G.A.D.M.C.L.A.**, y el señor **GRANDA SACAPI BENJAMIN**, en calidad de **SECRETARIO** del **G.A.D.M.C.L.A.**; todo lo cual antecede en nueve fojas útiles, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.

DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



*Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.*

DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





registro público de la propiedad
del cantón lago agrio

G.A.D.M.
LAGO-AGRIO
Terra de gestió empresarial

DINARDAP
COLECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

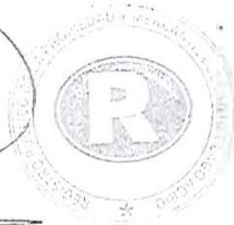
CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CINCO**, Folio: Cuarenta y ocho, bajo el Número: Cuarenta y ocho y anotado en el repertorio general con el número: Cuatro mil quinientos ochenta y uno, queda inscrita la precedente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION MUNICIPAL MI VIVIENDA** de propiedad del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Nueva Loja, 18 de diciembre de 2018


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: ROCIO ELIZALDE
FACTURA: 0
HORA: 11:45:53



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>